

OPERADORA DE TRANSPORTE
VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Oficio No. OTV-CG-229/2021

Chihuahua, Chih., a 26 de octubre de 2021

MTRA. JOCABED PORTILLO ÁLVAREZ
SECRETARIA TÉCNICA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

P R E S E N T E.-



Por medio del presente, anteponiendo un cordial saludo y en contestación a su Oficio SESEA/ST/241/2021 entregado el día 20 de octubre de 2021, en el cual se solicita información relacionada con el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, y con el Sistema Público que intervengan en procedimientos de contrataciones pública, se hace entrega de la siguiente información:

- 1) Se anexa tabla de los servidores públicos que presentan declaración completa y simplificada, cabe destacar que la cantidad incluida es solo del personal administrativo, el tema del personal operativo lo está revisando la secretaria de la Función Pública para determinar si son catalogados como servidores publicados por la situación atípica que opera en Operadora de Transporte, toda vez que de conformidad con el Decreto de Creación 516/2014 en su Artículo 18, nuestro régimen laboral es de conformidad con el apartado A del Artículo 123 de la Constitución Mexicana, es decir la Ley Federal de Trabajo.

Se anexa copia del Oficio OTV-CG-228/2021 dirigido a la Dirección General de Investigación y Evaluación Patrimonial, donde se desarrolla el argumento.

NOMBRE DEL ENTE	SP1>= 20,333.00	SP2<= 20,332.99	TOTAL	TIPO DE ENTE
OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA SA DE CV	11	23	34	DESCENTRALIZADO

- 2) Enlace designado para realizar la captura de información de servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas.

Nombre: C.P. Miriam Ivonne Vázquez Rosales

Correo Electrónico: miriam.vazquez@chihuahua.gob.mx

Teléfono: 429-33-00 ext. 22807

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier información o aclaración.

ATENTAMENTE.-



C.P. JORGE ALFREDO ORTEGA FERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

**OPERADORA
DE TRANSPORTE
VIVEBUS
CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**

'mvr *MO*

ACUSE

OPERADORA DE TRANSPORTE
VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Oficio No. OTV-CG-228/2021

Chihuahua, Chih., a 25 de octubre de 2021

LIC. RUTH FIERRO BELTRÁN
DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
EVOLUCIÓN PATRIMONIAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PRESENTE.-

Por medio del presente, anteponiendo un cordial saludo y en seguimiento a los correos institucionales remitidos desde 29 de junio de 2021 y el 15 de julio de 2021, al Lic. Miguel Alonso Morales Pérez, Jefe de Departamento de Evolución Patrimonial e Investigación Forense de la Secretaría de la Función Pública, sin obtener respuesta alguna del área respectiva, así como las gestiones realizadas ante la Secretaría con auxilio de la C.P. María de Lourdes Medrano Gonzalez, Titular del Órgano Interno de control adscrito a este Organismo Público, se solicita su amable asistencia a fin de determinar la obligatoriedad o excepción de la presentación de la Declaración Patrimonial de los empleados Operativos de la Empresa Propiedad del Estado Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua, S.A. de C.V., bajo las siguientes particularidades y condiciones en las que se encuentra la Operadora en cuanto a su conformación, naturaleza jurídica, régimen laboral y las dos áreas principales Administrativas y Operativas:

Es de destacarse la naturaleza jurídica de la Operadora, siendo ésta una Empresa Propiedad del Estado bajo los términos de creación de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, dedicada al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ruta Troncal 1 en la ciudad de Chihuahua, Chih. lo que la convierte en un Organismo Descentralizado, sin embargo, está constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la Ley General de Sociedades Mercantiles lo que le genera obligaciones como Persona Moral privada, teniendo un Régimen Laboral conforme al artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir la relación laboral entre la empresa y sus empleados es de supra a subordinación, relación obrero-patronal conforme a la Ley Federal del Trabajo, y no así conforme al apartado B del artículo 123 en cuestión.

Conforme a esa Relación Laboral de supra a subordinación entre patrón y trabajador, tenemos dos áreas principales en la Operadora:

1. El área Administrativa la cual se encuentra conformada según el Organigrama remitido a la Secretaría de la Función Pública, en donde se establece el cumplimiento que se tiene como Organismo Público, bajo el nombramiento de un Coordinador General por el Gobernador del Estado conforme a la Ley de Entidades Paraestatales (quien funge como

representante legal y patrón conforme a la Ley Federal del Trabajo, además de considerarse como un Servidor Público por nombramiento del titular del Poder Ejecutivo), la creación de una Unidad de Transparencia que exige la Ley de Transparencia, una unidad de archivo que exige la Ley Nacional de Archivos, las áreas administrativas necesarias para el funcionamiento del Objeto Social de la Operadora, de los cuales todos los integrantes de ese Organigrama cumplimos con la normatividad gubernamental, ya que tenemos constituidos los Comités exigidos para ello (Comité de Compras Públicas, Comité de Transparencia, Comité de Ética); fungiendo el área administrativa y todos sus empleados como servidores públicos toda vez que nos son aplicables dichas obligaciones por la naturaleza de nuestro puesto, a pesar de tener un contrato individual de trabajo bajo la Ley Federal de Trabajo, quienes por sus atribuciones, facultades y obligaciones han efectuado correctamente la presentación de la Declaración Patrimonial.

2. Por otro lado, a contrario sensu, existe el área Operativa, conformada por 143 número de empleados que se clasifican desde Operadores de autobús, supervisores de terminal, auxiliares de estación, mecánicos, entre otros puestos asociados a la operación, quienes están estrictamente regulados por la Ley Federal de Trabajo, a través de un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, con la única obligación de prestar el servicio a que fueron contratados y recibir una remuneración por ello, con derechos de Previsión Social según la Ley del Seguro Social y demás normatividad apegada a ello, quienes tienen obligaciones y prohibiciones únicamente a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo conforme a los artículos 134 y 135 y el Reglamento Interior de Trabajo de los trabajadores Operativos de la Operadora. Resolviendo las controversias laborales a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Junta de Conciliación y Arbitraje Local.

Es por ello que existe duda en cuanto a las obligaciones, responsabilidades y participación que tienen los empleados operativos a las cuestiones gubernamentales, como lo es la presentación de la Declaración Patrimonial, porque si bien es cierto lo expuesto con anterioridad, también se tiene que considerar lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chihuahua donde describe a los servidores públicos como aquellos que desempeñen un cargo en un ente público, conforme al artículo 108 de la Constitución Federal donde se establece que las responsabilidades se reputarán a los servidores públicos que desempeñen un cargo en la administración pública; al igual que el artículo 178 de la Constitución Local donde se establece que son servidores públicos todos los empleados que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la administración pública que tenga origen en un contrato (es de destacarse que el contrato entre el trabajador y la operadora es a través de apartado A del artículo 123 constitucional y no así como contrato como trabajadores del estado).

Así mismo, si bien es cierto dentro del Presupuesto de Egresos de la Operadora existe un capítulo asignado a sueldos y prestaciones, los recursos que se utilizan para realizar el pago de dichos salarios son ingresos propios en la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ruta Troncal 1 en la ciudad de Chihuahua, y no así directamente de la Secretaría de Hacienda.

Es de destacarse que en el ejercicio 2020 se tuvo contacto con la Secretaría de la Función Pública a fin de determinar si los empleados Operativos entrarían dentro de la conformación del Comité de Ética y las facultades y obligaciones que este Comité aplica a los Servidores Públicos, sin embargo, la Secretaría informo que no resultaba aplicable por no considerarse del todo Servidores Públicos, constituyéndose el Comité de Ética únicamente con empleados Administrativos del Organismo.



Por lo anterior se solicita se confirme si es aplicable la presentación de la Declaración Patrimonial de los empleados Operativos, bajo qué criterio, a fin de gestionar todo lo posible para que se llevó a cabo en caso de ser aplicativo.

Sin más por el momento, agradezco la atención que presta al presente correo, anexando los documentos que fundamentan lo antes expuesto, quedando ante usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE.-

LIC. DAVID HOLGUÍN BACA
COORDINADOR GENERAL

OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBUS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

OPERADORA
DE TRANSPORTE
VIVEBUS
CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

C.c.p. Mtro. Eduardo Martín Laure Castillo. Órgano Interno de Control en la Operadora de Transporte Vivebus Chihuahua S.A. de C.V.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

Bvld. Juan Pablo II s/n., Colonia Aeropuerto, C.P. 31384, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 4 29 93 00 Ext. 22812
www.chihuahua.gob.mx